DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, por la que se convoca curso de formación sobre el Programa específico de formación para la incorporación al ejercicio de la función directiva establecido en el Decreto 29/2023, de 28 de febrero, de Educación

La dirección escolar del siglo XXI requiere de unas competencias y nuevos estilos de liderazgo. Por ello, se hace necesario fomentar nuevos roles de liderazgo educativo para hacer frente a los retos que tiene el sistema educativo vasco. En este contexto es necesario que los equipos directivos se conviertan en líderes de un proyecto comunitario y colectivo con objeto de promover la calidad de los aprendizajes y la mejora continua.

La investigación ha constatado que, cuando una dirección escolar tiene condiciones estructurales y competencias adecuadas, es el segundo factor (tras la labor de los docentes en sus aulas) en cuanto a su influencia en la mejora de los aprendizajes de alumnos y alumnas.

Así mismo, La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estableciendo como requisito para poder participar en el concurso de méritos para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos, estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de dicha función, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, establece en su preámbulo que el curso de formación sobre el desarrollo de la citada función proporcionará las competencias genéricas y específicas que, centradas y orientadas hacia las actividades directivas, tengan utilidad práctica en entornos educativos.

En este contexto, actualmente el Departamento de Educación ha desarrollado una nueva estrategia para el liderazgo educativo de los centros públicos de la CAPV regulada por el Decreto 29/2023, de 28 de febrero, sobre el acceso a la función directiva, la formación, la evaluación y el reconocimiento de su ejercicio, y el cese de los cargos que la integran, en los centros públicos de enseñanza no universitaria titularidad del departamento competente en materia de educación, que recoge en su Capítulo II la formación de los directores y las directoras.

Queda debidamente justificada, por tanto, la necesidad de ofertar un programa de formación inicial que ayude en la profesionalización de los equipos directivos y que permita la adquisición de las competencias necesarias para el ejercicio de la función directiva de una forma eficaz. Esta formación debe estar basada en las siguientes dimensiones: desarrollo de estrategia (visión, metas, planes de acción y mejora...); estrategias para promover el desarrollo del capital social del centro (gestión de personas y conflictos; estrategias para promover la participación y creación de comunidades de aprendizaje; desarrollo de competencias en comunicación eficaz y de persuasión, conocimiento práctico de herramientas para la evaluación del desempeño y el feedback, etc...). En definitiva, un programa de formación que prime el desarrollo de competencias para un liderazgo escolar de impacto.

HEZKUNTZA SAILA Hezkuntza Sailburuordetza

Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaie e Innovación

RESUELVO:

Educativa

Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuación.

- 1. La presente resolución tiene como objeto la convocatoria de la tercera edición del Programa específico de formación para la incorporación al ejercicio de la función directiva (en adelante PEFI_EFD) establecido en el DECRETO 29/2023, de 28 de febrero, sobre el acceso a la función directiva, la formación, la evaluación y el reconocimiento de su ejercicio.
- 2. El ámbito de actuación es el de los centros públicos de enseñanza no universitaria titularidad del Departamento de Educación, con excepción del Instituto Vasco de Educación a Distancia y de los Centros Integrados de Formación Profesional, que se rigen por su normativa específica.

Artículo 2.- Características generales del Programa formativo PEFI_EFD.

- 1. Este programa de formación está dirigido a la adquisición de las competencias que tienen que adquirir los docentes para ejercer la función directiva y el liderazgo pedagógico propio del puesto de director o directora de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas reguladas por la Ley 17/2023, de 21 de diciembre, de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que constan en el Anexo I de la presente resolución.
- 2. El programa específico de formación y de adquisición de competencias directivas se articulará en distintas actividades formativas. Estas actividades de formación se concretarán en diferentes tipos y modalidades de acuerdo con el sentido y finalidades de la actividad, su planificación, la dinámica y estructura interna de la actividad, así como las estrategias preferentes con las que se desarrolla.
- 3. Las actividades de formación de este programa específico se organizarán en itinerarios formativos en función de su contenido y se clasifican, a efectos de reconocimiento, certificación y registro, en los siguientes tipos: cursos, seminarios, comunidades de prácticas, encuentros formativos monográficos, programas internacionales, estancias formativas en otros centros educativos y encuentros entre personas que ejercen el liderazgo en entornos no educativos. Los contenidos para el logro de las competencias están organizados en 5 módulos recogidos en el Anexo II de la presente Resolución.
- 4. Parte de estas actividades formativas serán prescriptivas para el Programa específico PEFI_EFD, y otras serán optativas, con el fin de que cada persona solicitante realice el itinerario formativo más adecuado a sus necesidades.
- 5. Las actividades de formación incluirán, en su caso, aplicaciones prácticas, mecanismos e indicadores de evaluación que permitan realizar el seguimiento y valoración de los objetivos individuales alcanzados en relación con los resultados de aprendizaje previstos, y la incidencia de la formación en el ejercicio de la función directiva, así como estrategias de intervención que redunden en la mejora de los centros educativos.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa

- 6. Las actividades formativas asociadas al PEFI_EFD se impartirán combinando la enseñanza presencial y online. Para el correcto desarrollo de las actividades formativas el Departamento de Educación alojará todas sus actividades formativas en la Plataforma de cursos en línea Moodlegunea, con el objeto de garantizar la debida constancia de la participación y el aprovechamiento por parte de las personas participantes.
- 7. La coordinación y supervisión del Programa corresponderá al Área de Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa del Berritzegune Nagusia. Las actividades formativas serán impartidas por personal con acreditada competencia en la materia: inspectoras o inspectores de educación; directoras y directores de centros docentes u otros órganos unipersonales de gobierno de los centros distintos a estos, todos ellos con evaluación positiva en el ejercicio de la función directiva; personal de los servicios de apoyo; personal docente e investigador universitario; personal funcionario del Departamento de Educación; otro personal de las Administraciones públicas experto en temas específicos; o expertas o expertos no pertenecientes a la Administración.
- 8. La duración del programa formativo PEFI_EFD será de 120 horas; 80 se corresponden a actividades formativas prescriptivas y 40 corresponden a actividades optativas y se celebrará entre los meses de octubre 2024 y mayo de 2025.
- 9. El programa observará la normativa en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal en lo que respecta a la evaluación, metodología, organización, recursos materiales y humanos, y espacios y equipamientos.

Artículo 3.- Requisitos para la participación en el programa de formación PEFI_EFD

- 1. Puede participar en el programa el personal funcionario de carrera que ejerza en el ámbito de gestión de la Viceconsejería de Educación y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Que imparta alguna de las enseñanzas que se regulan en el artículo 1.2 de la presente Resolución.
 - b) Estar, durante el curso correspondiente, en servicio activo como funcionario, en cualquier centro público, servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración educativa relacionados con los servicios educativos.
- 2. Las directoras o directores nombrados con carácter extraordinario tendrán que, obligatoriamente, cursar y superar el programa específico de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva (PEFI_EFD), antes de que finalice el primer año de su nombramiento.
- 3. Las personas solicitantes, al tomar parte en la actividad formativa, asumen el compromiso de realizar todas las fases y tareas programadas de la actividad en la que hayan sido admitidas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa

Artículo 4.- Procedimiento y plazo para la presentación de solicitudes

- 1. La solicitud se realizará de forma telemática accediendo a la aplicación del Departamento de Educación en el portal Hezigunea, accesible al personal docente. Formalizar la inscripción correctamente conllevará la inscripción automática en todas y cada una de las actividades de formación de las que consta el programa, siempre y cuando estén organizadas por el Área de Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa del Berritzegune Nagusia.
- 2. La inscripción a este programa podrá realizarse en cualquiera de las 2 convocatorias propuestas a tal efecto:
 - a) 1ª convocatoria: del 20 al 30 de junio de 2024
 - b) 2º convocatoria: del 01 al 10 de septiembre de 2024
- 3. El Área de Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa del Berritzegune Nagusia procederá a seleccionar a las personas participantes, en base a los requisitos establecidos en esta Resolución. Cada persona solicitante podrá visualizar el estado de sus solicitudes en el portal *Hezigunea*, que indicará la situación de las personas solicitantes respecto a cada una de las actividades solicitadas:
 - Admisión: solicitantes con plaza en la actividad de formación.
 - Exclusión: solicitantes que no cumplen los requisitos de la convocatoria o de acceso a la actividad de formación. Los códigos de los motivos de exclusión son:
 - C: No es personal en activo
 - K: No se cumple algún requisito específico de acceso a la actividad formativa
 - L: Curso anulado
 - H: La persona solicitante ha renunciado

Artículo 5.- Procedimiento de resolución

1. Recibidas las solicitudes de cada convocatoria, el Área de Liderazgo Pedagógico y Transformación Educativa del Berritzegune Nagusia formulará la propuesta del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

De acuerdo con las propuestas realizadas, La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa emitirá las correspondientes resoluciones provisionales tras cada una de las convocatorias de inscripción.

La notificación de las resoluciones provisionales aprobadas por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa se realizará mediante su publicación en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

A partir de la notificación se dará un plazo de una semana para realizar reclamaciones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa

2. Tras estudiar las reclamaciones, una vez transcurrido el plazo, previos la comprobación y trámites precisos, la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa dictará las resoluciones definitivas por las que se aprobarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas en cada convocatoria de inscripción a este programa.

La notificación de las resoluciones definitivas aprobadas por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, se publicarán, igualmente, en la página web del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

Contra esta resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

Artículo 6.- Certificación acreditativa de haber superado el programa de formación PEFI_EFD

- 1. Para la obtención de la certificación acreditativa de haber superado el programa correspondiente será necesario que las personas participantes:
 - Hayan superado con evaluación positiva todas las actividades formativas prescriptivas (incluida la dedicada al Proyecto de dirección).
 - Hayan completado las horas correspondientes al itinerario formativo mediante la realización y superación con evaluación positiva de las actividades optativas que cada persona haya elegido.
- 2. Para superar con evaluación positiva una actividad formativa, las personas participantes deberán asistir al menos al 80% de las horas y realizar todas las tareas de la actividad solicitadas por los docentes.
- 3. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del programa.
- 4. Una vez superado el programa de formación correspondiente, la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa del Departamento de Educación expedirá una certificación acreditativa de haber superado el programa de 120 horas de formación y que otorgará la acreditación necesaria para el ejercicio de la función directiva a los participantes que cumplan los requisitos indicados. En el anverso de la certificación figurará el nombre y apellidos de la persona participante, su documento nacional de identidad y la fecha de acreditación. En el reverso se hará constar el programa específico formativo detallando las actividades formativas que componen cada programa específico e itinerario formativo individual.
- 5. La acreditación obtenida tras la superación del programa completo de formación tendrá una validez indefinida. No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la acreditación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función directiva, mediante la superación del programa de actualización.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa

Artículo 7.- Exención de la realización y evaluación del Programa formativo PEFI_EFD.

1. En cumplimiento de la Disposición Adicional única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, quienes hayan obtenido un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes, están exentos de la realización del Programa específico de formación para la incorporación al ejercicio de la función directiva (PEFI_EFD), salvo la actividad formativa correspondiente al Proyecto de Dirección.

Artículo 8.- Protección de datos, información básica.

- 1. Los datos de carácter personal que consten en las solicitudes y documentación presentada en los procedimientos a los que se refiere esta Resolución serán tratados por la Dirección competente en materia de Aprendizaje e Innovación Educativa, en su carácter de "responsable" de tratamiento de los datos. La finalidad de dicho tratamiento de datos personales será la gestión y resolución de la presente resolución. Una finalidad basada en el interés público de las mismas y en la solicitud de participación en ellas.
- 2. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, enviando comunicación escrita en este sentido a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa (calle Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz).
- 3. Las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el portal web del Departamento de Educación.

Hezkuntza Sailburuordetza Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**Viceconsejería de Educación
Dirección de Aprendizaje e Innovación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Educativa

En Vitoria-Gasteiz, en la fecha de la firma

Amaia Agirre Pinedo Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Viceconsejería de Educación
Dirección de Aprendizaje e Innovación
Educativa

ANEXO I. Marco competencial de la función directiva.

Este Marco Competencial recoge los conocimientos, habilidades y actitudes que los miembros del equipo directivo deben utilizar de forma integrada para realizar eficazmente su trabajo. A continuación, se muestran las 10 competencias y los descriptores definidos para el desarrollo de cada una.

- C_1. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA. Partiendo de la cultura del centro, definir con la comunidad escolar los objetivos a medio plazo y desplegar, supervisar y evaluar la estrategia consensuada.
 - C1.1 Recoger y analizar las necesidades, opiniones y expectativas de la comunidad educativa y del resto de agentes.
 - o C1.2 Identificar las fortalezas y ámbitos de mejora del centro teniendo en cuenta el contexto, las líneas estratégicas del sistema educativo y la normativa educativa.
 - C1.3 Acordar y concretar los objetivos a medio plazo con la participación de la comunidad educativa.
 - o C1.4 Difundir, comunicar, revisar y actualizar los objetivos definidos.
- C_2: ORGANIZACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN. A partir de la innovación e investigación, definir un modelo eficaz para la organización del centro, apoyándose en los principios de inclusión y equidad.
 - o C2.1. Identificar oportunidades de innovación y definir objetivos para mejorar los aprendizajes del alumnado y crear un marco de investigación pedagógico propio.
 - C2.2. Definir un modelo organizativo inclusivo que sitúe al alumno o alumna en el centro.
 - C2.3. Definir una estructura organizativa flexible ante nuevos escenarios, cambios y necesidades.
 - C2.4 Acordar y hacer públicos los criterios de organización y asignación de recursos, tiempo y espacios y actuar en consecuencia.
 - C2.5 Establecer espacios de trabajo y mecanismos adecuados de colaboración, trabajo en equipo y reflexión sobre las prácticas.
- **C_3. LIDERAZGO PEDAGÓGICO.** Crear las condiciones para que el centro dé la mejor respuesta educativa a cada alumno y alumna a través de la intervención de los agentes educativos.
 - C3.1 Liderar la planificación, difusión, evaluación y adaptación de los procesos de aprendizaje a partir de la práctica basada en evidencias.
 - C3.2 Promover la evaluación formativa para realizar el seguimiento del desarrollo de las competencias del alumnado.
 - o C3.3 Difundir una visión pedagógica conjunta del currículo.
 - o C3.4 Buscar la implicación de las familias en los procesos educativos.

Hezkuntza Sailburuordetza Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaie e Innovación

C3.5 Integrar los ejes del centro derivados del Proyecto Educativo (igualdad, lenguaje, sostenibilidad...) en los procesos de aprendizaje.

Educativa

- C_4. LIDERAZGO COMPARTIDO. Fomentar la colaboración y el reparto de responsabilidades entre los miembros de la comunidad del centro para fomentar la implicación y el sentimiento de pertenencia.
 - C4.1 Conocer a las personas y distribuir responsabilidades en función de su talento y capacidades.
 - C4.2 Reconocer, inspirar y motivar a las personas.
 - C4.3 Posibilitar relaciones de confianza entre los miembros de la comunidad para desarrollar un sentimiento de pertenencia e implicación.
 - C4.4 Garantizar la transmisión del conocimiento entre las personas de la comunidad educativa.
- C_5. ÉXITO DE TODO EL ALUMNADO. Desarrollar un liderazgo educativo para la inclusión, la equidad y la justicia social, impulsando las condiciones que garanticen el éxito de todo el alumnado.
 - C5.1 Partiendo de unas altas expectativas hacia el alumnado, promover medidas que garanticen la respuesta educativa más adecuada para cada alumno y alumna.
 - C5.2 Comprobar que los principios de inclusión se tienen en cuenta en el día a día para responder a la diversidad y equilibrar las desigualdades.
 - C5.3 Fomentar que todo el profesorado realiza la orientación y tutoría del alumnado en todo momento.
- **C_6. PRINCIPIOS ÉTICOS.** Teniendo en cuenta las normas éticas, garantizar el bienestar de la comunidad educativa actuando con ejemplaridad y transparencia.
 - C6.1 Definir, desarrollar y difundir el código ético del centro y en función de este buscar el bienestar de la comunidad educativa.
 - C6.2 Actuar con ejemplaridad.
 - C6.3 Invertir en las relaciones, reflexionar y buscar nuevos caminos.
 - o C6.4 Actuar con pensamiento crítico, analizar la información de forma objetiva y reflexiva y tomar decisiones informadas.
- C_7. CONVIVENCIA POSITIVA. Cuidar el ambiente del centro y buscar el bienestar de la comunidad educativa.

HEZKUNTZA SAILA Hezkuntza Sailburuordetza

Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa

- C7.1 Realizar un seguimiento sistemático de los objetivos relativos a la convivencia del centro.
- C7.2 Crear un clima escolar basado en el respeto mutuo, la cooperación, la tolerancia y la empatía.
- C7.3 Responder a los conflictos de forma constructiva y asegurar que se da prioridad a la prevención.
- o C7.4 Comunicarse eficazmente de forma clara y asertiva y practicar la escucha activa.
- C_8. UNA COMUNIDAD QUE APRENDE JUNTA. Fomentar la cultura del desarrollo personal, social y profesional a través de la innovación y la formación mutua entre los miembros de la comunidad.
 - C8.1 Construir, difundir y ajustar el plan de desarrollo de los miembros de la comunidad que aprende.
 - C8.2 Posibilitar la implementación de mejoras relacionadas con el conocimiento, la innovación y las investigaciones pedagógicas de la comunidad.
 - C8.3 Impulsar una trayectoria propia y potenciar la participación activa en el desarrollo profesional permanente del profesorado.
 - o C8.4 Estimular el aprendizaje colaborativo en la práctica docente.
- C_9. PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA. Implicar a la comunidad educativa en la toma de decisiones y en los procesos educativos y crear espacios de diálogo y debate y canales de comunicación eficaces.
 - C9.1 Posibilitar que el alumnado sea protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
 - C9.2 Activar la participación de todos los miembros de la comunidad escolar en las estructuras del centro según lo establecido para cada uno.
 - C9.3 Elaborar, realizar el seguimiento y ajustar el plan de comunicación interna y externa del centro, que posibilite canales de comunicación eficaces.
 - C9.4 Posibilitar redes entre los miembros de la comunidad.
- C_10. RELACIONES EXTERIORES. Colaborar con otros centros, con el entorno social y con la administración.
 - C10.1 Colaborar tanto en redes educativas como con otros centros, compartir conocimiento y experiencia.
 - C10.2 Coordinarse con los centros del itinerario del alumnado, establecer relaciones fuertes y definir planes de transición.
 - C10.3 Compartir el conocimiento y colaborar con las organizaciones, asociaciones, agentes sociales, personas... del entorno social y compaginar el aspecto formal y no formal de la educación.
 - C10.4 Representar a la administración en el centro y representar a la comunidad del centro frente a la administración.

Hezkuntza Sailburuordetza Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Viceconsejería de Educación Dirección de Aprendizaie e Innovación

ANEXO II. Contenidos del programa específico de formación para el inicio del ejercicio de la función directiva (PEFI_EFD).

Educativa

Los contenidos considerados básicos para el acceso al ejercicio de la función directiva se organizan en 5 módulos. Las actividades que se realizan a lo largo del curso relacionan los contenidos de los módulos y se trabajan de forma globalizada.

- Módulo 1.- Marco normativo para el funcionamiento y la organización del centro.
 - 1. Organización y jerarquía normativa.
 - 2. Normativa sobre protección de menores.
 - 3. Currículo v diversidad del alumnado.
 - 4. Organización y funcionamiento de los centros.
 - 5. Protección de datos.
 - 6. Evaluación educativa.
 - 7. Funciones y responsabilidades de la dirección y del equipo directivo.
 - 8. Documentación institucional.
 - 9. Imagen institucional, colaboración y promoción exterior del centro.
 - 10. Gestión administrativa y económica.
 - 11. Indicadores de autonomía, transparencia y logro.
 - 12. Normativa financiera, presupuestaria y de contratación pública.
 - 13. Herramientas informáticas de gestión organizativa.
- Módulo 2.- Liderazgo Pedagógico y éxito de todo el alumnado.
 - 1. De la gestión al liderazgo educativo.
 - 2. Proyectos de centro. Autonomía.
 - 3. Aspectos más significativos del currículo.
 - 4. Modelos curriculares y pedagogías activas.
 - 5. Evaluación formativa del alumnado.
 - 6. Evaluación de la práctica docente.
 - 7. Digitalización al servicio de la mejora de los procesos de aprendizaje.
 - 8. Programas educativos europeos.
- Módulo 3.- **Liderazgo ético** y convivencia positiva en el centro.
 - 1. Inclusión, equidad y justicia social en la organización escolar y en la práctica docente.
 - 2. Comunicación interpersonal. Actitudes, valores y autorregulación personal
 - 3. Prevención y gestión positiva de conflictos. Programas de mejora de la convivencia
 - 4. Participación activa y real de la comunidad escolar en la vida del centro.
 - 5. Digitalización en beneficio de la inclusión, equidad, sostenibilidad y justicia social.
 - 6. Identidad digital.

Hezkuntza Sailburuordetza Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaritza **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** Viceconsejería de Educación

Viceconsejería de Educación

Dirección de Aprendizaje e Innovación

Educativa

- Módulo 4.- Liderazgo transformador: Gestión del cambio e innovación educativa.
 - 1. Liderazgo para el aprendizaje y la transformación.
 - 2. Habilidades sociales en el liderazgo de centros.
 - 3. Desarrollo profesional del profesorado (Comunidades de práctica profesional...)
 - 4. Trabajo con personas: Profesorado y personal no docente.
 - 5. Gestión de espacios y tiempo
 - 6. Evaluación de los aprendizajes basados en competencias. Contraste de la aplicación de pruebas internas y externas.
 - 7. Autoevaluación y coevaluación de los centros. Herramientas, Planes de mejora.
- Módulo 5.- Liderazgo estratégico y organización eficaz del centro.
 - 1. Planificación estratégica y estructuras de coordinación.
 - 2. Autonomía del centro. Modelos de organización y gestión. Contrato-programa.
 - 3. Proyecto de Dirección.
 - 4. Trabajo en equipo y creación de redes. Funcionamiento de los grupos inteligentes.
 - 5. Gestión estratégica de recursos. Servicios de apoyo del centro.
 - 6. Servicios y actividades complementarias.
 - 7. Prevención de riesgos laborales.
 - 8. Un acercamiento a las tendencias europeas de liderazgo educativo y organización escolar.
 - 9. Enfoque eco-social.